

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DPTO. DE GESTION DE PERSONAS
NCRD / IEAV / RECO

DECRETO EXENTO N° 535 /
CAUQUENES,

07 FEB. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- 1.- La necesidad de ordenar las subrogancias de las Direcciones Municipales, con el fin de evitar imprevistos;
- 2.- El decreto exento N°4135 del 29 de septiembre de 2022, que estableció orden de subrogancias de directivos municipales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 y 79 de la Ley N°18.883.
- 3.- Lo dispuesto en el Art. 79° y demás disposiciones pertinentes de la Ley 18.883 de 1989 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 4.- Lo establecido en la Resolución N°6 y 7 de fecha 26 de Marzo 2019 de la Contraloría General de la República;
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, debe tenerse en cuenta que la subrogación es un sistema de reemplazo concebido en relación con los puestos existentes en la planta de la respectiva municipalidad, con el fin de proveer, en forma inmediata, la ausencia definitiva o temporal de los empleados que ejercen la plaza correspondiente y, de esta forma, mantener la continuidad en la satisfacción de las necesidades de la comunidad local (dictámenes N°s. 42.467, de 2009 y 33.068, de 2011).
2. Que, además, conforme se ha concluido en el dictamen N° 15.278, de 2012, entre otros, el mecanismo de subrogación que previene el artículo 78 de la ley N° 18.883, supone la existencia de una unidad municipal -entendida como alguna de las dependencias internas en que la entidad edilicia puede organizarse al tenor de lo preceptuado en el artículo 15 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades-, en la que haya una plaza que deba ser subrogada y un servidor que le siga en la línea jerárquica y reúna los requisitos para ocuparlo temporalmente.
3. Que, por otro lado, el artículo 79 de la Ley N°18.883, previene, que no obstante lo expresado con anterioridad, el alcalde podrá determinar otro orden de subrogación cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.
4. Que, las autoridades municipales se encuentran en el imperativo de velar, entre otros, por el cumplimiento de los principios de **continuidad del servicio público** y eficiencia -establecidos en los artículos 3° y 5°, respectivamente, de la ley N° 18.575-, de manera tal que las funciones de la entidad edilicia no puedan, en caso alguno, detenerse ni verse entorpecidas sin razón justificada, por lo que están impedidas de dilatar excesivamente la provisión de la plaza de que se trata (criterio contenido en los dictámenes N°s. 9.159, de 2003, y 71.419, de 2013).

D E C R E T O

1°.- **MODÍFICASE**, el decreto exento N°4135 del 29 de septiembre de 2022, que estableció orden de subrogancias de los directivos de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes en conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N°18.883., en el sentido de **INCORPORAR** un 3° Orden de Subrogancia de la Secretaría Municipal, quedando en los términos siguientes:

1.2.- Secretaría Municipal.

Titular : Sra. Ilse Elena Aranís Vilches, Secretaria Municipal, Gdo. 6°.

1er. Subrogante : Sr. Marco Antonio Canales Carrasco, Control Interno, Gdo 6°.

2do. Subrogante : Sr. Rafael Esteban Correa Orellana, Administrador Municipal, Gdo.6°.

3er. Subrogante : Sra. Silvia Patricia Sánchez Peña, Secretaria Comunal de Planificación, Gdo. 6°.

2°. – En todo lo demás, manténgase absolutamente invariable el orden de subrogancias establecido en el decreto exento N°4135, del 29 de septiembre de 2022 para todos los efectos a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Ofc. de Partes
- c.c. Alcaldía
- c.c. Administración
- c.c. Secretaría Municipal
- c.c. Control Interno
- c.c. Asesoría Jurídica
- c.c. DIDECO
- c.c. Dpto. RR.HH.